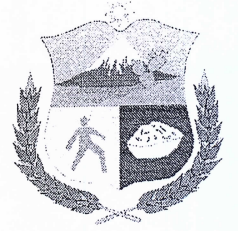


# GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

## CONSEJO REGIONAL



### ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 020-2019-GR-APURIMAC/CR.

Abancay, 06 de Mayo de 2019.

#### EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC:

#### VISTOS:

En la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevada a cabo en la ciudad de Abancay, el día viernes veintiséis de abril del año dos mil diecinueve como Orden del Día: Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional **“DECLARAR de Necesidad Pública y Prioridad Regional la Construcción de los Servicios Básicos (Agua, Desagüe, Electrificación) al Predio Urbano destinado para la Construcción de la Nueva Infraestructura del Colegio de Alto Rendimiento, COAR - Apurímac”**, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 188°, 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley 30305 y Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 2° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; *“Establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y como objetivo fundamental el desarrollo integral del país;*

Que, los Artículos 11° y 13° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, disponen que: *“El Consejo Regional es el Órgano Normativo y Fiscalizador del Gobierno Regional, correspondiéndole las atribuciones y funciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”;*

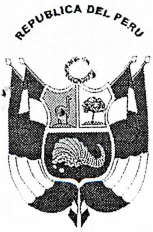
Que, de conformidad con los Artículos 37°, 38° y 39° de la precedente Ley, *“El Consejo Regional dicta Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional, expresando estos últimos la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;*

Que, los Colegios de Alto Rendimiento (COAR), según el Ministerio de Educación, son instituciones públicas creadas con la finalidad de atender a estudiantes de alto desempeño de educación básica regular, brindan un servicio educativo con altos estándares de calidad nacional e internacional, pretende ser un modelo educativo referente de calidad académica, organizacional y de gestión que contribuya a mejorar la educación pública, busca la formación integral de estudiantes capaces de lograr su propia realización sobre los principios de la equidad, inclusión e interculturalidad;

Que, la infraestructura educativa contribuye a la mejora de la calidad del servicio educativo, siempre y cuando que la misma responda a los requerimientos pedagógicos vigentes, asegurando las condiciones de funcionalidad, habitabilidad y seguridad que repercuta positivamente en los logros de aprendizajes;

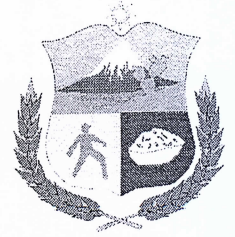
Que, el Colegio de Alto Rendimiento (COAR) de Apurímac, en la actualidad viene funcionando en una infraestructura acondicionado de titularidad del Instituto Superior





# GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

## CONSEJO REGIONAL



Tecnológico Público de Chalhuanca - Aymaraes, siendo de necesidad prioritaria la construcción de una nueva infraestructura, destinado a la mejora de las condiciones educativas de los mejores estudiantes del tercero, cuarto y quinto grados del nivel secundario, impulsando significativamente la calidad de la educación de la Región Apurímac;

Que, el Ministerio de Educación para el cumplimiento de sus funciones compartidas con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, previa transferencia del predio destinado para la construcción del Colegio de Alto Rendimiento, financia la construcción de la infraestructura del Colegio de Alto Rendimiento (COAR), para cuyo efecto constituye requisito obligatorio que el terreno cuente con la disponibilidad de los servicios básicos como agua potable adecuado en cantidad y calidad, desagüe, electricidad, acceso a los servicios de teléfono e internet respectivamente, cuyos costos deben ser asumidos por el Gobierno Regional de Apurímac, en forma inmediata, para remediar las demoras innecesarias en la construcción de su infraestructura propia;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, de fecha 26 de abril de 2019, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes Modificadorias, Reglamento Interno del Consejo Regional y con el voto por **Unanimidad** de sus Miembros, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

### HA APROBADO EL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL SIGUIENTE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, de Necesidad Pública y Prioridad Regional la Construcción de los Servicios Básicos (Agua, Desagüe, Electrificación) al Predio Urbano destinado para la Construcción de la Nueva Infraestructura del Colegio de Alto Rendimiento, COAR - APURÍMAC.**

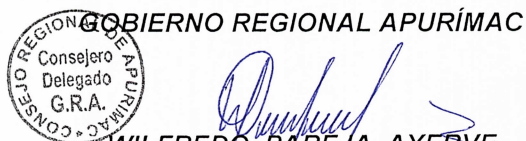
**ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR, al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac la asignación del presupuesto correspondiente para la provisión de los servicios básicos al terreno donde se edificará el Colegio de Alto Rendimiento COAR de Apurímac.**

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR, el presente Acuerdo del Consejo Regional en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 42° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.**

**POR TANTO:**

**Mando se Registre, Publique y Cumpla.**

Dado en la Ciudad de Abancay, Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los seis días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.



**WILFREDO PAREJA AYERVE**  
CONSEJERO DELEGADO  
CONSEJO REGIONAL